

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C. DAVID ALDUENDA FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA
MEDIA LUNA, S.A. DE C.V.
CALLE: LOTE REDUCCIÓN MORELOS NORTE S/N,
COL. RIO BALSAS, COCULA, GRO.
TEL. 777 24 1 61 00, EXT. 6187,
CORREO: juan.rodriguez@torexgold.com

DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Núm. de Ref. 000353
Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/097/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acapulco de Juárez, Gro., a 20 de abril de 2017.

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Juan Pablo Rodríguez

FECHA: 26 Mayo 2017

FIRMA: [Handwritten Signature]

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **MML1201700009** como generador de residuos peligrosos, por **Incorporación o Eliminación de Residuos Generados** de la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. 12/HR-0083/04/17, el 18 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 27 de julio de 2015, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR-183-2015, autorizó su NRA: **MML1201700009** como generador de residuos peligrosos: aceite lubricante gastado, sólidos impregnados (filtros, trapos, cubetas, telas, plásticos, envases vacíos que contuvieron sustancias, otros), tierra contaminada, lámparas fluorescentes, pilas alcalinas y anticongelante, en la categoría de **Gran Generador**.
- II. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por el **C. David Alduenda Fariás**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, cumpliendo con todos los requisitos; y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 párrafo último, 60 y 113 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b) del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y NOM-052-SEMARNAT-2002, esta Delegación Federal.



Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Núm. de Ref. 000353
Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/097/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESUELVE

Que la solicitud de Modificación al registro **MML1201700009** como generador de residuos peligrosos, por **Incorporación o Eliminación de Residuos Generados**, de la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, es PROCEDENTE, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Queda registrada la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, con el mismo NRA: **MML1201700009**, generando los siguientes residuos peligrosos: aceite lubricante gastado, sólidos impregnados, tierra contaminada, lámparas fluorescentes, pilas alcalinas, anticongelante, lodos aceitosos, acumuladores automotrices, agua contaminada, grasas, supersacos, residuos no anatómicos y residuos punzocortantes, en la categoría de **Gran Generador** de residuos peligroso.

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR-183-2015, de fecha 27 de julio del año 2015.

TERCERO.- El presente acuerdo forma parte de la resolución contenida en el oficio.No. DFG-UGA-DGIMAR-183-2015, de fecha 27 de julio del año 2015.

CUARTO.- Notifíquese por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. **Lic. Maricela del Carmen Ruiz Massieu.-** Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Ing. Armando Sánchez Gómez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Archivo.

MVP*ASG*MJSM*ASN



Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx